



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° ⁰⁵⁹ - 2021 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, **14 DIC. 2021**

VISTO:

LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003 – 2021 – GR. APURIMAC/GRDE. De fecha 12 de abril del 2021, y de la Confirmada con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 034 – 2021 – GR. APURIMAC/GRDE.** De fecha 27 de agosto del 2021, la existencia involuntaria de un error por digitalización **ACLARO AL RESPECTO.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 056 – 2010 – PCM, ampliadas mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM y N° 044-2011-PCM, se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, transferencia que se dio por concluida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del 2011;

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27860 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal así mismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;





Gobierno Regional de Apurímac
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Que, en cumplimiento al D.L. N° 1089 y su reglamento el D.S. N°032 – 2008 VIVIENDA, se viene realizando el proceso de rectificación de área e independización en la Unidad Territorial de Molinopata del distrito y provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, habiéndose omitido un error por digitalización en los considerandos de las respectivas resoluciones, al amparo de lo prescrito en la Ley N°27444

La "Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201° el numeral 201.1 sobre Rectificación de errores: que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, ACLARAR LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003 – 2021 – GR. APURIMAC/GRDE. Y de la Confirmada con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 034 – 2021 – GR. APURIMAC/GRDE,

DICE: SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INDEPENDIZACION del predio matriz debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 05002700 del Registro de Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay, se realiza la **RECTIFICACION DE AREA** Linderos y Medidas Perimétricas, de predio rural a favor de **EULOGIA ROMAN SALGADO, ROBERTO BINELDE TRUJILLO ROMAN, SARA TRUJILLO ROMAN, RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN, YONY MARGOT TRUJILLO ROMAN, JAIME ABDON TRUJILLO ROMAN y RONALD TRUJILLO ROMAN,** por haber sido fraccionado en dos predios independientes que se encuentran identificadas con Unidades Catastral N° 02836 y la Unidad Catastral N°154138 a consecuencia de haber sido afectado por una trocha carrozable.

DEBE DECIR: SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACION DE AREA CON INDEPENDIZACION. El Gobierno Regional de Apurímac, ha concluido el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas y demás datos físicos, regulado en el Capítulo III del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, del predio rural inscrito en la Partida Electrónica N° 05002700 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay, cuyo predio se encuentra inscrito a favor de **EULOGIA ROMAN SALGADO, ROBERTO BINELDE TRUJILLO ROMAN, SARA TRUJILLO ROMAN, RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN, YONNY MARGOT TRUJILLO ROMAN, ABDON JAIME TRUJILLO ROMAN y RONALD TRUJILLO ROMAN,** el predio en mención se encuentra fraccionado por la presencia de una infraestructura consolidada, de conformidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-GR.APURIMAC/GRDE, del 12 de Abril del 2021, se ha dispuesto la independización.

059

El predio rural asignado con la Unidades Catastral N° 02836, es el área a rectificar con un área total de 2.0630 Has, y el predio asignado con la Unidad Catastral N° 154138, es el área a independizar, con un área total de 1.1783 Has.



ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe y en el mural institucional de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.



ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área de Archivo. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY**, con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,



ING. JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

